ESTATUTOS DE FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK

CAPÍTULO PRIMERO
Nombre, Naturaleza, Domicilio Y Duración

ARTÍCULO 1. Nombre- La persona jurídica que se constituye en este documento, se denomina **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.

ARTÍCULO 2. Naturaleza- FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK será una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, y de carácter permanente, independiente y autónomo.

ARTÍCULO 3. Domicilio- El domicilio principal de **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** será **Urbanización los Almendros, Mz E lote 26, Cartagena /Colombia**. Sin embargo, podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otros lugares de Colombia y/o el exterior.

ARTÍCULO 4. Duración- FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO
Objetivos Sociales y Desarrollo

ARTÍCULO 5. Fin- El fin de **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** será mitigar las consecuencias de la marginalización social, económica, y/o política por medio del empoderamiento individual y comunitario.

la Fundación Saltamontes Network es una organización sin ánimo de lucro colombiana que opera internacionalmente para equipar a jóvenes líderes de comunidades aisladas socio-geográficamente con las herramientas, habilidades, estrategias y conexiones necesarias para construir paz positiva por sí mismos. Con y desde las comunidades, Saltamontes crea e implementa proyectos contextualizados, innovadores e impactantes atinados a las necesidades, capacidades, aspiraciones y valores locales, Además de ser una red de trabajo colaborativo compuesta por jóvenes brillantes, líderes genuinos, y organizaciones transformativas—especialmente mujeres, sobrevivientes del Conflicto Armado, miembros de la comunidad LGBTQ+, pueblos étnicos y otras minorías poblacionales— Saltamontes constituye un puente generador de oportunidades que conecta a las comunidades entre sí y amplía el acceso a recursos, visibilidad y apoyo institucional.

ARTÍCULO 6. Objetivos- FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK tendrá como objetivo motivar, educar y conectar a sus beneficiarios de forma en que cada acción apunte a la construcción de paz positiva y perdurable en comunidades históricamente marginalizadas.

Detalladamente, los objetivos de **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** serán:

- Promover los derechos humanos universales, principios democráticos y la paz positiva por encima de la paz negativa.
- Dar a conocer metodologías y saberes, sociales, religiosos, culturales, científicos, humanísticos, históricos y geográficos que apuntan a la construcción de paz positiva.

— Defender las libertades individuales, el libre desarrollo de la personalidad y la tolerancia en toda su amplitud
— Estimular el conocimiento, los valores y la identidad cultural en sus diferentes manifestaciones.
— Impulsar la idea de que la cultura de paz sea un agente presente y central en las esferas económicas, políticas, administrativas, sociales, religiosas y culturales del país.
— Promover en la persona la capacidad para crear, investigar, analizar, entender y adoptar métodos y procesos que permitan su realización como individuo en búsqueda de la mejora continua.
— Promover en las comunidades la capacidad para crear, investigar, analizar, entender y adoptar métodos y procesos que permitan su realización colectiva en búsqueda de la mejora continua.
— Trabajar para que se fundamente en la sociedad una concepción integral de la persona humana en búsqueda de la paz positiva, deshaciendo estereotipos, polarizaciones, y concepciones erradas que ofuscan el entendimiento de las problemáticas actuales.

Para el cumplimento de dichos objetivos, **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** podrá:

— Celebrar contratos, convenios o alianzas con otras entidades nacionales o internacionales
— Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar cualquier acción, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos
— Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los suyos
— Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional o internacional necesarios para el sostenimiento propio.
— Efectuar actividades y operaciones económicas, relacionadas directamente o indirectamente con dichos objetivos, para el desarrollo de los mismos, para el bienestar de los asociados y para la adquisición de bienes, muebles e inmuebles.
— Formar consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas o cualquier otro tipo de vinculación apropiada con individuos o entidades del sector público o privado (incluyendo organizaciones gubernamentales y no-gubernamentales); todas las actividades realizadas en cooperación con terceros deben encaminarse igual a dichos objetivos sin perjudicar los beneficiaros o asociados de **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK.**
— Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de sus asociados, beneficiarios, y/o contribuyentes

CAPÍTULO TERCERO

Asociados, Derechos, Deberes y Prohibiciones

ARTÍCULO 7. Asociados- Los asociados de **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** serán: Co-Fundadores Originales, Asociados Fundadores, Asociados Adherentes y Asociados Honorarios.

— **Co-Fundadores Originales**: serán aquellas personas que—desde el principio—idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran Co- Fundadores Originales: **ZACKARY SHALOM LASH WATNIK** y **GEOVANNY JOSE DE LOS REYES OCHOA**, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- **Asociados Fundadores***:* serán aquellas personas que contribuyeron a idear, promover, convocar, y generar la creación de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** e hicieron los primeros aportes para su conformación sumándose a la iniciativa de los Co-Fundadores Originales. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran Asociados Fundadores: **IREM WATNIK BIGIO** y **NIVY DEL ROSARIO OCHOA ORDOÑEZ**, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso. Esta designación incluye a los Co-Fundadores Originales.
- **Asociados Adherentes***:* serán las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- **Asociados Honorarios** serán las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución; su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto. **ARTÍCULO 8. Derechos-** Lo siguiente será los derechos de los asociados de **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**:
- Participar en las actividades de **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.
- Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda
- Representar a la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- Recibir las publicaciones hechas por **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.
- Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.
- Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- Retirarse voluntariamente de **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** según lo prescrito en estos estatutos.
- Proponer reformas de estatutos.
- Apelar las decisiones sancionatorias.
- Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9. Deberes- Lo siguiente será los deberes de los asociados de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**:

- Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- Comprometerse a participar en las actividades de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.
- Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** su condición de integrante de esta organización.
- Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del

Consejo General y las resoluciones de la Junta Directiva.

- Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los comités de trabajo.
- Velar por la buena imagen de **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**
- Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- Comprometerse con los principios y fundamentos de **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.
- Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- Obrar en sus relaciones con **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** y la comunidad con ética y lealtad.
- Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.
- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- Representar con responsabilidad la participación **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

Parágrafo Primero: En caso de no asistir, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

Parágrafo Segundo: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10. Prohibiciones- Se prohíbe a los asociados de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**:

- Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la fundación o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de esta.
- Discriminar, actuando como miembro de de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- Usar el nombre y demás bienes de de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Parágrafo: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.

ARTÍCULO 11. Sanciones de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones: Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto. Suspensión temporal de la calidad de asociado: La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado,mientraslaAsamblea General decide.

Expulsión: Seráimpuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de **LA FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de **LA FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones: También podrá imponer la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

Parágrafo: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12. Retiro- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13. Expulsión- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

Administración y Dirección.

ARTÍCULO 14. Órganos de Administración- SALTAMONTES tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

— Asamblea General
— Junta Directiva
— Presidente (Representante Legal)
— Secretario General
— Revisor Fiscal

Asamblea General

ARTÍCULO15. Naturaleza- Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16. Funciones- Siguen las funciones de la Asamblea General:

- Aprobar su propio reglamento
- Ejercer la suprema dirección de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades
- Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- Aprobar los planes y programas a desarrollar por **LA FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- Elegir y remover libremente la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de tres (5) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de consejo electoral
- Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de tres (5) años y asignarle su remuneración.
- Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de **LA FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**, en los términos de estos estatutos.
- Decretar la disolución y liquidación de **LA FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidad es que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de **LA FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.
- Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- Propender por el bienestar de los asociados.
- Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de **LA FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
- **Parágrafo:** Los cargos y títulos específicos de cada miembro de la Asamblea General serán distribuidos entre si; en adición al Presidente de la Junta Directiva y Secretario General (descritos en siguientes artículos) estos cargos incluirán los siguientes: vicepresidente, tesorero y vocal. Funciones podrán ser redistribuidas y/o designadas de nuevo con la aprobación de la Asamblea General.

— **ARTÍCULO 17. Reuniones**- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de **LA FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Parágrafo Primero. Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir **LA FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK.**

Parágrafo Segundo- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de **LA FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

Parágrafo Tercero- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y esta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

Parágrafo Cuarto: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18. Convocatorias- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19. Obligaciones para Atender Peticiones de Reunir Extraordinariamente la Asamblea: la junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de **LA FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK.**

ARTÍCULO 20. Quórum- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21. Mayorías- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y los estatutos.

Parágrafo Primero: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.

Parágrafo Segundo: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

Parágrafo Tercero: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22. Límites a la Representación- Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

Junta Directiva

ARTÍCULO 23. Naturaleza- La Junta Directiva será el órgano de administración, elegido por la Asamblea General, para un período de cinco (5) años, sin perjuicio de poder volver hacer elegidos indefinidamente por periodos iguales, además la junta directiva Estará integrada por dos (2) asociados activos, con sus respectivos suplentes, quienes ocuparan los siguientes cargos: Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 24. Requerimiento- Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- Ser integrante activo de **LA FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK.**
- Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de **LA FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.

Parágrafo: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25. Renuncias- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a seis (6) reuniones consecutivas o doce (12) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la

Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

Parágrafo: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de dos (2) integrantes o quede vacante el cargo de Revisor Fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 26. Decisiones- Las Decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el cien por ciento (100%) de los votos.

ARTÍCULO 27. Funciones- Las funciones de la Junta Directiva serán las siguientes:

— Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de **LA FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** mediante circulares u otro medio de información.

— Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final

— Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta Directiva.

— Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**

— Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas

— Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin

— Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.

— Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

— Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la fundación .

— Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28. Reuniones- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los quince (15) minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisión.

Presidente De La Junta Directiva.

— **ARTÍCULO 29. Naturaleza-** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** y es elegido por la Asamblea general, para períodos de cinco (5) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30. Funciones- Las siguientes serán las funciones del Presidente de la Junta Directiva:

— Ejercer la función de representante legal de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK.**

— Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK.**

— Velar por los intereses de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

— Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK.**

— Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

— Aprobar los actos y contratos que comprometan a la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos

— Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

— Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK y** las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

— Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.

— Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.

— Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

— Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Parágrafo- Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de este.

— Celebrar los actos y los contratos s los que hubiere lugar, sin restricción alguna siempre y cuando estos sean para el desarrollo del objeto social de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.

Secretario General

— **ARTÍCULO 31. Funciones**- El Secretario General será el responsable de las actas de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:
— Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
— Levantar un libro donde se registren las sanciones.
— Refrendar las acciones, decisiones y la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
— Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.
— Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
— Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
— Realizar inventarios generales de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.
— Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

Revisor Fiscal

ARTÍCULO 32. Funciones.- la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones serán:

— Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas
— Velar por que la Asamblea General, la Junta Directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
— Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK.**
— Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK.**
— Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
— Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
— Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** y en el desarrollo de sus operaciones.
— Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
— Inspeccionar permanentemente los bienes de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
— Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdo.

CAPITULO QUINTO
Patrimonio

ARTÍCULO 33. Patrimonio- El patrimonio de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** está constituido por la totalidad de los bienes, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

Parágrafo: la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de dieciséis millones de pesos ($16.000.000 COP), los cuales fueron aportados en partes iguales por los fundadores. La Asamblea General determinará cada año la cuota de sostenimiento.

ARTÍCULO 34. Origen de los Fondos- Los Fondos de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** provienen de:

- Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la fundación.
- El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.
- El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**.
- Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 35. Destino del Patrimonio- Los bienes y fondos de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** son indivisibles; ningún miembro, tenga la calidad que tenga, ni persona alguna derivan de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes, ni tendrá derecho de retorno ya sea por donaciones, aportes o cuotas de sostenimiento, Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** igualmente no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán o serán repartidas a los miembros de la fundación, es decir en ningún momento entraran al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de disolución o liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** y en caso de liquidación observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 36. Del Presupuesto- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 37. Aportes de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK -** El aporte mensual de sostenimiento de la fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 38. Cuotas Extraordinarias- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**. El Valor de las cuotas extraordinarias estará

acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 39. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos- La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la fundación, Los fondos de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representantelegal.

CAPÍTULO SEXTO
Controles e Información Financiera y Administrativa

ARTÍCULO 40. Libro Registro de Asociados- la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** cuenta con un libro de registro interno denominado "Libro de Asociados", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**. Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 41. Libro de Actas- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 42. Actas- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 43. Libros de Contabilidad y Estados Financieros- la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Esta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SEPTIMO

Disolución y Liquidación.

ARTÍCULO 44. Disolución- la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK** se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando
- exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución
- y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK.**
- Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada
- Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK.**
- Por el cese de actividades de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**, por un período mayor a dos años.
- Por extinción del patrimonio de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK.**

ARTÍCULO 45. Destinación- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**, serán donados a una entidad o institución similar en cuanto a sus fines y que pertenezcan al régimen de tributación especial, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 46. Liquidador- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 47. Liquidación- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen de tributación especial de la DIAN, de preferencia aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la **FUNDACIÓN SALTAMONTES NETWORK**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.